

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
 Se publica todos los días excepto los domingos.

— PRECIOS DE SUSCRICIÓN —

En esta capital, llevado á domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3°50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28°50 por un año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
 Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
 Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado 5.º
Instrucción pública.—Circular.

Siendo en gran número los Alcaldes de esta provincia que hasta la fecha no han cuidado de cumplir lo que á todos ellos previene en mi circular de 14 de Abril próximo pasado, para que me manifestaran expresa y terminantemente haber incluido en el presupuesto municipal de 1886-87 la partida necesaria para el pago de las respectivas atenciones atrasadas de primera enseñanza; y siendo este un punto de urgente aclaración, nuevamente prevengo á los Alcaldes de esta provincia de mi cargo, cuyo Municipio se halle en el caso de tener dichos descubiertos, que en el término improrrogable de cinco días, desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, me comuniquen haber cumplido la expresada disposición, bajo el apercibimiento que les tengo hecho en mi anterior circular.

Asimismo, y dentro del propio término de cinco días, los Alcaldes en cuyo Municipio no existan débitos atrasados de primera enseñanza á que atender, me comunicarán hallarse en este caso.

Madrid 6 de Mayo de 1886.—El Gobernador civil, J. el Conde de Xiquena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del corriente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan entendido los Sres. Alcaldes, me dirijo

á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

Asimismo procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan de satisfacer por sus cupos del primero, segundo y tercer trimestres del actual ejercicio como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que prescribe la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las cantidades ingresadas por los pueblos de la provincia para atenciones de primera enseñanza durante los tres trimestres vencidos del año económico actual, con expresión de las que han de ingresar en el cuarto trimestre para completo pago del ejercicio.

	IMPORTE de las atenciones. — Pesetas.	INGRESADO en los tres trimestres. — Pesetas.	Falta ingresar para el cuarto. — Pesetas.
<i>Partido de Alcalá de Henares.</i>			
Ajalvir.....	2.212 50	1 659 36	553 14
Alcalá.....	11.167	9.045 75	2.121 25
Algete.....	2.727 50	2.045 61	681 89
Ambite.....	2.059 83	1.478 13	581 70
Anchuelo.....	800	600	200
Barajas y la Alameda.....	3.423 25	2.567 40	855 85
Camarma.....	1.175	831 25	293 75
Campo-Real.....	2.787 50	2.090 61	696 89
Canillas.....	818	613 50	204 50
Canillejas.....	500	375	125
Cobeña.....	1.112 50	679 98	432 52
Corpa.....	2.135 50	1.532 74	602 76
Coslada.....	450	337 50	112 50
Daganzo.....	2.187 50	1.649 61	546 89
Fresno y Serracines.....	575	431 25	143 75
Fuente el Saz.....	2.237 50	1.678 11	559 39

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
 Loeches á 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde constitucional, Félix Alonso Magranzas.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

Día 7.

Se aprueba el acta de la anterior, y el Ayuntamiento queda enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Quedó aprobada de igual modo la distribución de fondos municipales para el mes de Marzo, importante 9.960 pesetas 85 céntimos.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1886-87, redactado por la Comisión correspondiente, y es aprobado por unanimidad, acordando su exposición al público por 15 días para someterle, con las reclamaciones que se produzcan, á la discusión y votación de la Junta municipal.

Se acordó abonar á razón de 25 céntimos de peseta cada un carro de piedra caliza de los 798 acopiados para arreglo y afirmado de las calles Afuera y Arco, cuyo machaqueo practicaron Nicolás Ruiz y otros, según resulta de la certificación fecha 6 de Marzo, del Sr. Presidente de la Comisión de Obras.

Se aprobó la relación de los jornales invertidos por peones auxiliares en la operación de tendido de piedra en las calles del Arco, Afuera y otras, desde los días 20 de Febrero á 6 de Marzo, ambos inclusive, acordándose su pago.

Se acordó adicionar á la lista de pobres de Beneficencia para asistencia gratis médico-farmacéutica á Doroteo Hernández Alfa, domiciliado en la calle Real, número 18.

Día 14.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Lo quedó igualmente de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de 26 de Febrero último, en la que se declara, á consulta del Ayuntamiento, que los bienes que posee el Real Patrimonio de la Corona, entre ellos la acequia de Tajo, no están exceptuados del pago de contribución territorial, y por consecuencia de los recargos para gastos municipales.

Se acordó comunicar al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, vista su comunicación del día 8, reclamando las cantidades que se adeudan por cédulas personales, más 975 pesetas 75 céntimos por consumos del año corriente, que prescinda por ahora de apremio alguno por indicados débitos, puesto que la Corporación está dispuesta á ingresar en todo el mes de Abril cuanto adenda por cédulas de años anteriores, aprobado que sea por el Sr. Gobernador el presupuesto adicional, en que se consigna cantidad suficiente para este objeto, y lo que resulte recaudado hasta el día de las del año corriente; y que respecto de las 975 pesetas 75 céntimos que corresponden al pueblo por cupo de sal, se participe que no se ha practicado aun el repartimiento por no haberse designado todavía por la administración los contribuyentes obligados á ejecutarle, y que al

efecto se reprodujese la relación de ellos para la correspondiente propuesta.

Se acordó adicionar á la lista de Beneficencia, con sus respectivas familias, á los vecinos Demetrio Lozano Medrano y Félix Martín Cámara para la asistencia médico-farmacéutica gratis.

Se leyó el pliego de condiciones para la venta en subasta de la casa panera del Pósito, redactado por la Comisión de Gobernación; y el Concejal Sr. González usó de la palabra, manifestando que, á su juicio, era conveniente introducir en el pliego la condición de que el comprador no pudiera edificar elevando la casa, ó practicar otras obras que pugnasen con el ornato y simetría de edificación que hoy existe en la plaza.

Le contestó el Sr. Presidente que no debía de prejuzgarse nada sobre el particular, toda vez que las edificaciones en poblado ó obras de variación en los predios urbanos están sujetas á las leyes de policía, con objeto de conservar y mejorar el ornato público y embellecimiento de las poblaciones; y que en el caso presente no debía hacerse esta limitación, por creer que con ello se ocasionarían perjuicios á los fondos del Pósito, alejando en parte ó en todo la licitación; y como el Sr. González dijera que no tenía interés en sostener más discusión y mucho menos votación sobre este punto, se acordó la aprobación del pliego tal cual está redactado, señalando para la subasta el día 31 de Marzo, á las once de la mañana, previos los anuncios correspondientes para conocimiento del público.

Día 21.

No hubo sesión por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 28.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de las dos últimas semanas, de aplicación á la Administración municipal.

Se aprobó el extracto de acuerdos municipales del mes de Febrero último, y acordó su remisión al Sr. Gobernador civil para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril, importante 2.815 pesetas 89 céntimos.

Se leyó una instancia suscrita por Loreto Fernández y José Riquelme, solicitando que en el padrón de fincas de Propios del año próximo se figure á nombre del primero la cuota que como interés anual gravita sobre una viña en Valdepinar de 200 cepas que ha adquirido del segundo; y vista su conformidad, así se acordó.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras la instancia de Segundo Escaño y García, solicitando permiso para edificar de nueva planta una pequeña casa en terreno de su propiedad inmediata á la calle Trascasa.

Quedó aprobada la cuenta suscrita por el cabo de serenos Candelos Rodríguez, del gasto de alumbrado de la población en la primera quincena de este mes, que importa 225 pesetas 50 céntimos, y se acordó su pago.

También se aprobó la cuenta de material de oficinas del tercer trimestre, que asciende á 398 pesetas 75 céntimos, acordándose su pago del cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Quedó aprobada la cuenta que suscri-

be el agente en Madrid D. Emilio Trujillo por cobranza de intereses de inscripciones y venta de una factura de intereses de 983 pesetas 94 céntimos, cuyo cargo total asciende á 1.277 pesetas 26 céntimos.

Se aprobó el expediente de subasta de la plaza pública para corridas de novillos en los meses de Mayo y Junio, adjudicando el contrato á favor del rematante Juan Taranco, por haberse guardado las formalidades legales.

Se acordó fijar al público las listas ultimadas de electores elegibles para cargos municipales en cumplimiento del artículo 30 de la ley.

Adicionar á la lista de pobres de Beneficencia á los vecinos Celestino Campanero, Pedro Benavente Sánchez y Juan Gálvez Riquelme, con sus familias, y á Felipe Hernández Escaño, soltero, mayor de edad, para recibir gratis los auxilios médico-farmacéuticos que necesiten durante el año.

Se acordó socorrer con 15 pesetas al pobre Rafael García para que pueda conducir al Hospital Provincial á su enferma hija Alfonsa, de nueve años de edad.

Quedó enterado de que por no haber habido sesión el día 21, en que pudo tratarse de la designación de local para verificar las elecciones de Diputado á Cortes, en cumplimiento de la ley, lo había el Sr. Presidente anunciado al público en aquél día, designando el local de la Casa Consistorial, á lo cual el Ayuntamiento prestó su completa conformidad.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes, que con los Concejales habían de acordar sobre los medios de cubrir el encabezamiento de consumos del año de 1886-87, resultando elegidos los señores D. Zóilo García, D. Martín Fernández, D. Román García, D. José Ayuso, Don Celestino Benito, D. Pedro Sánchez, Don Jorge Benito, D. Venancio García, Don José Castellanos, D. Félix García, Don Carlos Casero, D. Federico Alonso y Don Jenaro Fernández Mingo, y se acordó se hiciera saber á cada uno su nombramiento.

JUNTA MUNICIPAL

Día 11.

Siendo objeto de la convocatoria acordar el modo y forma de cubrir la vacante de Médico-Cirujano titular, de cuya renuncia, presentada por D. Heradio Viñas, se dió cuenta y le fué admitida:

Leído el reglamento de partidos Médicos de 24 de Octubre de 1873 y el Real decreto sentencia de 14 de Julio de 1885, según el cual, de conformidad con el artículo 9.º de aquél, es potestativo de las juntas prescindir ó no de la publicación de anuncios para la provisión de esta clase de vacantes en los periódicos oficiales, se abrió discusión sobre este punto, y como no hubiese conformidad entre los señores asistentes, se sometió la decisión de este particular á votación, verificada la cual ofreció el siguiente resultado:

Señores que votaron por que se anunciase la vacante de Médico por medio de edictos.

- D. Antonio del Moral.
- Manuel Miera.
- Daniel García.
- Julio Pinilla.
- Valentín Ocaña.

Total, 6.

Señores que votaron por que se proveyese la vacante sin publicación de edictos.

- D. José Freire.

- D. Francisco Algovia.
- Fermín Herrera.
- Federico Alonso.
- Gumersindo Benito.
- Timoteo García.
- Patrocino López.
- Teresiano Castillo.
- Basilio García.
- Tomás Jiménez.

Total, 10.

En virtud de la precedente votación se procedió inmediatamente á la elección de Médico municipal; y habiéndose acordado que ésta fuese por votación nominal, se verificó de la manera siguiente:

Señores que votaron á favor del Médico D. Rafael Pastor y Erles.

- D. José Freire.
- Francisco Algovia.
- Fermín Herrero.
- Federico Alonso.
- Daniel García.
- Gumersindo Benito.
- Timoteo García.
- Patrocino López.
- Basilio García.
- Tomás Jiménez.

Total, 10.

Señores que votaron á favor del Médico D. Mariano Martínez.

- D. Antonio del Moral.

Votaron en blanco.

- D. Manuel Miera.
- Teresiano Castillo.
- Julio Pinilla.
- Valentín Ocaña.

Total, 5.

Habiendo obtenido mayoría relativa de votos D. Rafael Pastor y Erlés, quedó nombrado Médico-Cirujano municipal de esta villa; y á fin de formalizar el correspondiente contrato, se dió comisión y autorizó á los Sres. D. Ventura Benito Alcalde, D. Teresiano del Castillo y D. José Freire, disponiendo á la vez se comunicara este nombramiento al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 30.

Se dió lectura del presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1886 á 87, en el que se consignan como gastos 63.621 pesetas 12 céntimos, como ingresos 63.625 pesetas 50 céntimos, resultando un sobrante de 4 pesetas 38 céntimos. La Junta le aprobó por unanimidad, y acordó autorizar al Ayuntamiento para que redacte las condiciones bajo las que han de arrendarse por subasta los arbitrios que expresa la relación del cap. 3.º de ingresos, y que después de expuesto al público en la forma ordinaria se remitiera con su copia y certificación de este acta á la Superioridad, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Se acordó nombrar en Comisión para que examine las cuentas municipales del año económico de 1884 á 85 á los señores D. Teresiano del Castillo, D. Cipriano Gil y D. Basilio Encinas.

Colmenar de Oreja 14 Abril 1886.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Colmenar Viejo.

Junta de administración de la cárcel del partido.

Formada la cuenta de gastos é ingresos para atenciones de la cárcel de dicho partido judicial, correspondiente al ejercicio de 1884 á 1885 y su periodo de ampliación, se convoca á los señores comisionados representantes de los pueblos del mismo partido, para que el día 18 del

corriente mes y hora de las once de su mañana, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de revisar y censurar la cuenta referida, para después someterla á la sanción superior.

Colmenar Viejo 4 de Mayo 1886.—El Alcalde, Pedro Cobarrubias.

Hoyo de Manzanares.

Practicado en esta villa el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico de 1886-87, se expone al público por término de ocho días para oír de agravios, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados y que no se alegue ignorancia; advirtiéndoles que el expresado documento está de manifiesto para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares á 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Pedrezuela.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de 1880 al 81, 81 al 82, 82 al 83 y 83 al 84 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, á fin de que puedan hacerse las oportunas reclamaciones sobre las mismas.

Pedrezuela 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Florentino González.

Vicálvaro.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, anuncia el arriendo de los derechos de todos los ramos de consumo que se hallan tarifados y con la facultad de venta libre, como también el de los derechos de degüello para el próximo año económico de 1886 á 87, ó dos más, según convenga al Ayuntamiento, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo y lo estarán en el acto del remate, que tendrá lugar el día 16 de Mayo actual, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

En igual día tendrá lugar, con las formalidades necesarias, las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, casas de acetería, taberna y aguardentería.

Vicálvaro 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del señor Licenciado D. Gregorio Perogordo y Rodríguez, Presbítero, Teniente Vicario general eclesiástico interino de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Fernández Cortés y Pizarro, á Doña María Soledad Irigoyen y Grande, naturales de esta Corte; á D. Julián Fernández Cortés, natural de Villanueva de la Serena, Diócesis de Badajoz; á Doña Teresa Pizarro, natural de Alba de Tormes, Diócesis de Salamanca; á D. José Irigoyen, natural de esta Corte, y á Doña Carolina Pérez Grande, natural de Ciudad Real, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la

Pasa, núm. 3, principal, con objeto de enterarles de la pretensión de D. Federico Eduardo Guillermo Ablón Fernández Cortés é Irigoyen, en el expediente sobre corrección de la partida de su bautismo; con apercibimiento que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El actuario, Fernando Gutiérrez. 53

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

El día 16 de Junio próximo y á las doce en punto de su mañana, se celebrará en el cuartel del barrio de Salamanca, Serrano 46, subasta pública para contratar por cuatro años la construcción de vestuarios y sombreros que necesite la fuerza de las Comandancias del 14.º tercio.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y tipos de las prendas y efectos, objetos de la subasta, se hallan de manifiesto en el expresado cuartel á donde pueden acudir para enterarse las personas que deseen tomar parte como licitadores.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El Coronel Subinspector, Simón de Urruela y Cervino.

Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública simultánea en la Fábrica de Armas de Toledo y este Parque, 70.000 kilogramos de latón en copas, y 15.000 kilogramos de latón en bandas, necesarios para las labores de dicha Fábrica, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 15 de Junio de 1886, en la oficina de la Dirección de dicha Fábrica y en la de este Parque.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 266 pesetas cada quintal métrico de latón en copas, y el de 210 pesetas cada quintal métrico del de bandas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como la muestra del latón en copas, estarán de manifiesto en las oficinas de dichos Establecimientos todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre, 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Señor Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo ó del Parque de Artillería de Madrid.

El que suscribe, vecido de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la *Gaceta de Madrid* (del día tantos de tal mes), ó bien en el núm. (tantos) del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid ó Toledo (según cite el proponente, del día tantos de tal mes) documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo de (tal cantidad de tal artículo) se compromete á efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subastas de cualquiera de los expresados puntos, que estarán constituidas con igual antelación, quienes dispondrán sean aquéllas numeradas según el orden con que fueren entregadas en cada Tribunal, bajo el concepto de que, una vez principiado el acto de subasta, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago, que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles, según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Madrid 1.º de Mayo de 1886.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Sanjuán.

Factorías militares de Madrid.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 27 del mes anterior para la enajenación de los aprovechamientos del molino harinero de estas Factorías, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar el 17 del corriente, á las dos de la tarde, en las oficinas de este establecimiento, bajo las mismas condiciones que rigieron en la anterior é iguales precios límites, que son los siguientes:

Moyuelo fino, 14'50 pesetas quintal métrico.

Moyuelo grueso, 13'50 pesetas quintal métrico.

Salvado fino, 14'50 pesetas quintal métrico.

Salvado grueso, 14'50 pesetas quintal métrico.

Aechaduras, 3'50 pesetas quintal métrico.

Madrid 3 de Mayo de 1886.—El Director, Raimundo Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. T., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de los aprovechamientos del Molino harinero de las Factorías militares de esta Corte, se compromete á adquirir los siguientes:

El quintal métrico de moyuelo fino, á tantas pesetas (en letra).

El quintal métrico de moyuelo grueso, á tantas pesetas (en letra).

El quintal métrico de salvado fino, á tantas pesetas (en letra).

El quintal métrico de salvado grueso, á tantas pesetas (en letra).

El quintal métrico de aechaduras, á tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de ingenieros de esta plaza,

hace saber que debiendo adquirirse por subasta pública la obra de hierro necesario para la armadura de cubierta del ala de edificio que se construye en el cuartel de Artillería de los Doks, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 18 de Mayo actual, á las tres de su tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, plano y demás referente á esta subasta, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, redactados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y ser entregadas al Presidente de la Junta, en la media hora que antecede á la marcada para dicho acto.

Madrid 3 de Mayo de 1886.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones, plano y demás referente á la construcción y colocación de la armadura de la cubierta de hierro para el ala del edificio en construcción en el cuartel de Artillería de los Doks, se compromete á construir y colocar toda la obra de hierro mencionada por el precio de... céntimos de peseta cada kilogramo de hierro, con sujeción á lo que establecen los mencionados pliegos de condiciones, acompañando á esta proposición, extendida en papel del pliego 11.º, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) de mil ciento treinta y una pesetas (todas las cantidades en letra y sin raspaduras, enterrrenglonados ni enmiendas).

Dirección general de la Deuda pública.

La Dirección general de la Deuda pública, en acuerdo de este día, ha dispuesto que se llame á D. Antonio Corro, presentador en el año 1852 de una carpeta con cupones para su conversión en billetes del Tesoro, á fin de que en el término de seis meses, que se le concede con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, bajo apercibimiento de caducidad, se presente á deducir su derecho con exhibición del documento resguardo que se le expidiera al hacer la presentación ante la Junta de la Deuda atrasada del Tesoro.

Madrid 29 de Abril de 1886.—El Subdirector primero, C. de Linaceros.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 340.184, por 1.033 impositores, de las cuales son nuevas 213; y se han satisfecho en los días 30 de Abril y 2 de Mayo, pesetas 228.157, á solicitud de 338 imponentes, 146 de ellos por saldo.

Madrid 2 de Mayo de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.